



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MPS

Chimbote, 01 de marzo de 2023

VISTO. -

El Informe N° 074-2023-GI-MPS de fecha de recepción de 20 de febrero del 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0086-2023-DTLO-GI-MPS de fecha 15 de febrero del 2023 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N°082-2022-GM-MPS**, se contrató al **CONSORCIO EL PEDREGAL**, para la ejecución y liquidación de obra: **"CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, en un plazo de sesenta (60) días calendario, por el monto contractual de S/ 283,896.41 (Doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis con 41/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 20 de enero del 2023, mediante documento CARTA N° 001-2023-MPS-JJSB-SO, signado al expediente N° 02908-2023, el SUPERVISOR DE OBRA, remite la Liquidación de la obra **"CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, en cumplimiento al Art. 209° Liquidación de de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutive de la liquidación de contrato de obra dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante **INFORME N° 0019-2023-DTLO-GI-MPS**, de fecha 10 de enero de 2023, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, concluye:

- i. Que, se cumplió con la revisión de la Liquidación de Contrato de obra por parte del Supervisor de Obra.
- ii. Que, mediante documento Carta N° 036-2023-GM-MPS, la Gerencia Municipal notificó al Contratista de Obra sobre los Saldos recalculados de la liquidación del Contrato N°082-2022-GM-MPS de la obra de la referencia, siendo esta recepcionada con fecha **30 ENE 2023**
- iii. Que, corresponde la devolución de saldo a favor del contratista por el monto de S/ 18,330.85 (Dieciocho mil trescientos treinta con 85/100 Soles).
- iv. Que, de la documentación presentada y luego del análisis se tiene que debe realizarse la devolución del fondo de garantía por el monto de **S/. 28,389.64 (Veintiocho mil trescientos ochenta y nueve con 64/100 Soles)**.
- v. Que, en cumplimiento al Art. 209° del Reglamento de Contrataciones, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 051-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 03 de febrero del 2023, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Contrato de obra: **"CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MPS

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO EL PEDREGAL

MONTO DE CONTRATO DE OBRA	S/	283,896.41
MONTO VALORIZACION CONTRACTUAL PAGADO (según reporte contable)	S/	282,375.22
REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01	S/	1,521.20
REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA NOMICA	S/	18,330.85
PENALIDAD POR MORA EN TÉRMINO DE PLAZO DE OBRA	S/	0.00
COSTO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	0.00
FONDO DE GARANTIA RETENIDO (según reporte contable)	S/	28,389.64
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	18,330.85
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/	28,389.64

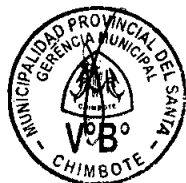
Página | 2

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 092-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de marzo del 2023, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra **“CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

Que, con fecha 22 de febrero del 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal para la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra **“CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE OBRA N°017-2022-GM-MPS, de la obra “CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS – SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZA. J LT. 6 DEL DISRTITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MPS

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO EL PEDREGAL

MONTO DE CONTRATO DE OBRA	S/	283,896.41
MONTO VALORIZACION CONTRACTUAL PAGADO (según reporte contable)	S/	282,375.22
REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01	S/	1,521.20
REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA NOMICA	S/	18,330.85
PENALIDAD POR MORA EN TÉRMINO DE PLAZO DE OBRA	S/	0.00
COSTO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	0.00
FONDO DE GARANTIA RETENIDO (según reporte contable)	S/	28,389.64
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	18,330.85
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/	28,389.64

Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cancelación del SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, por el monto de **S/ 18,330.85 (Dieciocho mil trescientos treinta con 85/100 Soles)** y por la devolución del fondo de garantía por el monto de **S/. 28,389.64 (Veintiocho mil trescientos ochenta y nueve con 64/100 Soles)**, al ejecutor de obra CONSORCIO EL PEDREGAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al CONSORCIO EL PEDREGAL y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPyP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL